

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3405.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con los vecinos de los Barrios Loma y Barracas que adhieran al Programa “Iluminación en distintos sectores de la ciudad”, cuya obra será ejecutada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Ltda., y que como Anexo I se agrega a la presente.-----

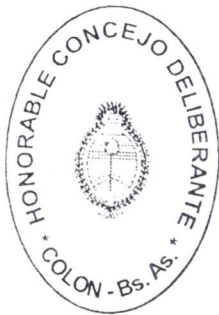
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6703.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI Nro. 10.958675, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el/la Sr./a con domicilio en calle Nro. entre y de esta ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de pago de contribución de mejora en la red de iluminación del Barrio Lomas y Barracas, obra que ejecutara la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, Crédito y Vivienda de Colón Ltda., en un todo de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

MARCO DEL ACUERDO: El objetivo marco de este acuerdo es mejorar el servicio de alumbrado público en el barrio Lomas y Barracas, considerando el progresivo aumento poblacional de la ciudad, acompañado por el crecimiento edilicio de la misma, la cual se ha desarrollado de manera horizontal, habida cuenta de la necesidad de desarrollar un plan integral de iluminación para aquellos sectores de la planta urbana que poseen un servicio deficiente. Se establece entonces el presente plan de pago para la obra ejecutada:

PRIMERA: El/La/Los Sr./a/s, en su calidad de del inmueble sito en calle Nro. entre y de esta ciudad, de metros de frente y cuyos datos catastrales son: Circunscripción:, Sección:, Manzana:, Parcela:, Partida Inmobiliaria Nro.:, Cuenta Municipal Nro.:, según prorratio de costos de obra, el beneficiario se obliga a abonar a la Municipalidad de Colón la suma total de PESOS (\$.....), en cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$.....), siendo el vencimiento de la primera de ellas el día de vencimiento de la factura por consumo



Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Ltda. en el recibo que emite por los servicios de energía y otros. Tal facturación se hará discriminada y desagregada de los valores de energía.-----

TERCERA: La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, dará lugar a la caducidad del presente convenio y se procederá, previa certificación de la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Colón (B), el cobro total de lo adeudado por vía de apremio.-----

CUARTA: Cuando el pago de las cuotas del presente plan de pago se efectúe con posterioridad a la fecha del vencimiento, y siempre que dicha circunstancia no dé lugar a la caducidad, el importe a abonar en concepto de cuota será pasible de un recargo equivalente al establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-----

QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales del presente convenio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

SEXTA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo no



aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----
En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en 'la ciudad' de Colón, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 201.....-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)